JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA
DEMANDADO :PROVIDA FARMACEUTICA S.AS.
RADICACION :2020-00128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud del actor de insistencia de embargo de dineros pertenecientes a la demandada, el Juzgado, RESUELVE:

1. Antes de resolver sobre la anterior petición cautelar, respecto del numeral primero, se REQUIERE a la parte demandante, que aporte prueba suficiente del hecho referente a que las facturas objeto de la orden de pago proferida en el proceso, y que hacen parte del acuerdo transaccional celebrado entre las partes (título ejecutivo), corresponden a la prestación de servicios de salud bajo el régimen de seguridad social en salud, y para de esa manera poder aplicar la excepción que ha señalado la jurisprudencia de las altas Cortes sobre la cuestión.

2. Respecto a las peticiones del numeral 2º al 3º, deberá la parte actora, precisar a que hospital se refiere, con el fin de poder oficiar a dicha entidad, y certificar la ocurrencia de la cuestión señalada anteriormente.

3. De igual manera, respecto del numeral 4º, deberá indicar a que venta de servicios se refiere y determinar las entidades Promotoras de Salud y Aseguradoras de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, a las cuales se deberán dirigir los oficios, precisándose que igualmente deberá cumplirse la condición expuesta en el punto primero de este resolutorio.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 26 DE JULIO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No._120_ De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario